

SEGURO DE VIDA

Grupo Empleados | Empresas

♥
NATURAL
mente

Ofrecemos una amplia gama de seguros de vida que se adaptan a cualquier necesidad de la empresa y del asegurado. Avalados por nuestra trayectoria y solidez, contamos con el respaldo necesario para garantizar el mejor seguro de vida para nuestros clientes.



SEGUROS OBLIGATORIOS

1. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (LCT)

Es un seguro que cubre la indemnización obligatoria de la Ley de Contrato de Trabajo.

Coberturas: fallecimiento, incapacidad permanente por enfermedad o accidente.

Suma asegurada: por fallecimiento medio sueldo por cada año trabajado o fracción mayor a 3 meses, y por invalidez un sueldo por año trabajado.

2. COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO (SCVO):

Es un seguro obligatorio, establecido por la Ley 1567/74, para todo empleado en relación de dependencia. El costo debe ser abonado en su totalidad por el empleador. Tasa impuesta por resolución. No aplica comisiones.

Cobertura: fallecimiento (incluido el suicidio como hecho indemnizable).

Suma asegurada: 5,5 SMVM por resolución.

3. CONVENIO MERCANTIL U OTROS CONVENIOS

Es un seguro obligatorio según la Ley Convenio Mercantil N° 130/75 a pagar entre empleador y empleado.

Coberturas: fallecimiento, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.

Suma asegurada: 12 sueldos del empleado administrativo categoría A de dicho convenio actualizado por resolución.

4. VIDA OBLIGATORIO TRABAJADORES RURALES (SCVO RURALES)

Es un seguro obligatorio para el trabajador rural permanente amparado en la Ley 16.600 a cargo del empleador.

El costo debe ser abonado en su totalidad por el empleador. A diferencia del SCVO que tiene un costo uniforme por SSN, éste seguro se cotiza por póliza colectiva.

Cobertura: fallecimiento (incluido el suicidio como hecho indemnizable).

Suma asegurada: 5,5 SMVM por resolución.



SEGUROS OPTATIVOS

1. SALDO DEUDOR

Es un seguro desarrollado especialmente para entidades financieras y/o empresas de servicios, que cubre el pago de saldos de deuda.

Producto: tarjetas de crédito y préstamos personales o hipotecarios.

Cobertura principal: fallecimiento.

Coberturas adicionales: invalidez permanente, invalidez temporal y desempleo.

2. MÚLTIPLO DE SUELDO | CAPITAL UNIFORME (BENEFICIO | OPTATIVO)

Es un seguro que complementa el seguro colectivo de vida obligatorio a cargo del empleador.

Cobertura principal: fallecimiento.

Coberturas adicionales: incapacidad total y permanente (por enfermedad o accidente), indemnización adicional por fallecimiento, pérdidas físicas y enfermedades graves: adelanto del 50% del capital asegurado con un máximo de \$50.000.-, trasplantes, hijo póstumo y sepelio.

Suma asegurada: múltiplo de sueldo: el empleador abona los aportes sobre una cantidad de sueldos y el empleado puede optar por agregar un seguro adicional.

Capital uniforme: la suma asegurada la dispone el empleador y es la misma para todos los empleados.